



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 08-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “BEST MULTISERVICIOS GRÁFICOS S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR EL C. BRUNO EMMANUEL GONZÁLEZ MORAN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. 08-2019 Federal, según consta en la resolución de fecha 11 de noviembre del 2019, suscrita por los C.C. L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa en sus caracteres de Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones respectivamente.

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante el recurso de ramo 12, partida 33604, correspondiente al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) en el ejercicio fiscal 2019, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/339/2019, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal.





**II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Póliza número 559, de fecha 26 de enero de 2017, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Pablo del Castillo Lobatón, Corredor Público No. 41 en la Plaza del Estado de Jalisco.

**II.2.-** Conforme se establece en Póliza que contiene su acta constitutiva, tiene como objeto social, entre otros, el desarrollo e impresión, compra venta, arrendamiento, sub arrendamiento de maquinaria, impresión total y en general en todo tipo de materiales y publicidad y formas de impresión, venta de todo tipo de insumos para artes gráficas, desarrollo de marcas e imagen, venta de papelería, servicios de almacenaje, construcción, fabricación de estructuras metálicas, transportación, mediación, producción, compra venta e intermediación de todo tipo de insumos y productos publicitarios de cualquier tipo.

**II.3.-** Su representante tiene el carácter de Gerente Único, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Póliza que contiene el acta de su constitución, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la Credencial para Votar con fotografía, N2-TESTADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, bajo el número de proveedor P26693, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**II.5.-** Tiene su domicilio en la Calle Santa Mónica No. 406, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

**II.6.-** Tiene la clave del Registro Federal de Causantes No. **BETA420704LV1**.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar a “EL ORGANISMO”, el “**Servicio de impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general**”, con las especificaciones técnicas y cantidades, que se precisan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, el cual una vez suscrito por las partes, formara parte integral del mismo.

N3-TESTA





**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 11 de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

**TERCERA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** hasta el monto máximo de **\$534,540.00 (Quinientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios de los servicios se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PRESTADORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**“EL PROVEEDOR”** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **“EL ORGANISMO”**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **“LA PRESTADORA”** realizará la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento en la calle Lago de Tequexquitengo #2600, Fraccionamiento Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

**“LA PRESTADORA”**, deberá notificar la entrega del servicio con 24 horas de anticipación como mínimo, al teléfono 3861035261.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **“LA PRESTADORA”**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos no establecidos en este contrato.

**“LA PRESTADORA”** no podrá realizar cambios a las especificaciones de los bienes y servicios que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los bienes o servicios, objeto de este contrato, **“LA PRESTADORA”** deberá cumplir las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, **“EL ORGANISMO”** cancelará las cantidades de los bienes adjudicados, según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.

No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía **“LA PRESTADORA”** deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.





**QUINTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago se hará en moneda nacional, en una sola exhibición, mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **“LA PRESTADORA”** proporcione a **“EL ORGANISMO”** por escrito, desde la oficina de la Dirección de Recursos Financieros, lo cual ocurrirá dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **“EL ORGANISMO”**, debiendo presentar la siguiente documentación:

I. Factura a nombre del Organismo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;

II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno de la Dirección de Servicios Generales que acredite (n) que fueron recibidos los bienes a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

III. Copia de este contrato.

IV. Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **“LA PRESTADORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** **“EL ORGANISMO”** a través de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PRESTADORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“LA PRESTADORA”** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **“EL ORGANISMO”** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“LA PRESTADORA”** a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **“LA PRESTADORA”** se obliga a otorgar a **“EL ORGANISMO”** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**NOVENA.- SANCIONES.-** En caso que **“LA PRESTADORA”** tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de **“EL ORGANISMO”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

N5-TESTA





DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PRESTADORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

"LA PRESTADORA" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes y servicios que sean rechazados por "EL ORGANISMO", por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "LA PRESTADORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.





- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de **"EL ORGANISMO"**.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.





- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por “EL ORGANISMO”, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “EL ORGANISMO”.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a “LA PRESTADORA” para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, “EL ORGANISMO” contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “LA PRESTADORA”.

En atención a lo anterior, si “LA PRESTADORA” a juicio de “EL ORGANISMO” no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “LA PRESTADORA” dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de “EL ORGANISMO”.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará “EL ORGANISMO” para hacer efectivas las fianzas otorgadas por “LA PRESTADORA”.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, “EL ORGANISMO” procederá a levantar con o sin la comparecencia de “LA PRESTADORA”, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a “LA PRESTADORA” para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a “EL ORGANISMO” en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a “LA PRESTADORA” (en caso de que “EL ORGANISMO” haya entregado anticipo), reintegrará a “EL ORGANISMO”, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a “LA PRESTADORA” la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si “LA PRESTADORA” no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que “EL ORGANISMO” haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a “EL ORGANISMO” gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o





la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"LA PRESTADORA"**.- Calle Santa Mónica No. 406, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

N9-TESTAD





La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

**POR “EL ORGANISMO”**

**POR “LA PRESTADORA”**

N10-TESTADO 6

**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLÉS SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**C. BRUNO EMMANUEL GONZÁLEZ  
MORÁN.  
GERENTE ÚNICO DE  
LA EMPRESA “BEST MULTISERVICIOS  
GRAFICOS S. DE R.L. DE C.V.”**

**TESTIGOS:**

**LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 08-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “BEST MULTISERVICIOS GRAFICOS S. DE R.L. DE C.V.”, CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.






LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 08-2019, FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "BEST MULTISERVICIOS GRÁFICOS S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

N11-TESTADO 6

  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. BRUNO EMMANUEL GONZÁLEZ  
MORÁN.  
GERENTE ÚNICO DE  
LA EMPRESA "BEST MULTISERVICIOS  
GRAFICOS S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:

  
LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.





BEST MULTISERVICIOS GRÁFICOS S. DE R.L. DE C.V.  
 GUADALAJARA JALISCO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

**ANEXO I**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 No. 8 - 2019**

**Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades**

(PROPUESTA TÉCNICA)

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ESPECIFICACIONES
1	1	SERVICIO	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión.	Descripción adicional: impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de la información en general para la difusión. feb-jul.
<b>Especificaciones técnicas y detalles</b>	<p><b>Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades</b>          Para el programa de planificación familiar y anticoncepción</p> <hr/> <p><b>Necesidades del servicio</b>  <b>paquete de 175 lonas.</b>          Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión. 175 lonas impresas en gran formato a selección a color sin bandeado con bastilla y ojillos en las cuatro esquinas. Con las dimensiones 3x2 metros. Cada impresión de la lona tendrá un domicilio diferente para vasectomía sin bisturí del programa planificación y anticonceptiva, a color.</p>			

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, y la solicitud de cotización.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contra

N13-TESTADO 6

**C. BRUNO EMMANUEL GONZÁLEZ MORÁN**

N12-TESTADO





BEST MULTISERVICIOS GRÁFICOS S. DE R.L. DE C.V.  
 GUADALAJARA JALISCO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

**ANEXO I**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 No. 8 - 2019**

**Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades**

(PROPUESTA TÉCNICA)

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ESPECIFICACIONES
2	1	SERVICIO	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión.	Descripción adicional: impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de la información en general para la difusión. Descripción adicional : campaña para promover el programa de vasectomía sin bisturí agosto-Diciembre
Especificaciones técnicas y detalles	<p><b>Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades</b>          Para el programa de planificación familiar y anticoncepción</p> <hr/> <p><b>Necesidades del servicio</b>  <b>Servicio de material para la campaña de difusión del programa de vasectomía sin bisturí que incluye:</b>          38 display o arañas publicitarias, con las medidas de 60 x 1.60centímetros promocional del programa de VSB a color.          38 banner para display medidas 60 x 1.60 centímetros promocional del programa VSB a Color.          30 lonas medida 90 x 60 centímetro promocional del programa VSB a color          2000 carteles tipo de papel couche con peso de 135 grs. Con las medidas 66x 43 centímetros, promocional del programa VSB a color          20,000 Trípticos tipo de papel couche de 135 grs. tamaño carta, para el programa de VSN a color          30,000 bolsas ecológicas impresas a 1 tinta promocional de VSB</p>			

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, y la solicitud de cotización.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

N15-TESTADO 6

N14-TESTADO

**C. BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORÁN**





BEST MULTISERVICIOS GRÁFICOS S. DE R.L. DE C.V.  
 GUADALAJARA JALISCO A 9 DE OCTUBRE DE 2019

**ANEXO 2**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 No. 8 - 2019**

**Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	Precio Unitario	Subtotal
1	1	SERVICIO	paquete de 175 lonas. Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión. 175 lonas impresas en gran formato a selección a color sin bandeado con bastilla y ojillos en las cuatro esquinas. Con las dimensiones 3x2 metros. Cada impresión de la lona tendrá un domicilio diferente. para vasesectomía sin bisturí del programa planificación y anticonceptiva, a color.	\$ 81,600.00	\$ 81,600.00
2	1	SERVICIO	38 display o arañas publicitarias, con las medidas de 60 x 1.60 centímetros promocional del programa de VSB a color. 38 banner para display medidas 60 x 1.60 centímetros promocional del programa VSB a Color. 30 lonas medida 90 x 60 centímetro promocional del programa VSB a color 2000 carteles tipo de papel couche con peso de 135 grs. Con las medidas 66x 43 centímetros, promocional del programa VSB a color 10,000 Trípticos tipo de papel couche de 135 grs. tamaño carta, para el programa de VSN a color 30,000 bolsas ecológicas impresas a 1 tinta promocional de VSB	\$ 378,960.00	\$ 378,960.00

<b>SUBTOTAL</b>	\$ 460,560.00
<b>IVA</b>	\$ 73,689.60
<b>TOTAL</b>	\$ 534,249.60

CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS .60/100 MN.

TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES CONSIDERANDO URGENCIAS REQUERIDAS POR EL CLIENTE.

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS Y POR MEDIO DE TRANSFERENCIA O CHEQUE

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes.

*Handwritten signature in blue ink.*

N16-TESTADO

N17-TESTADO 6

**C. BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORAN**



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

# FUNDAMENTO LEGAL